

Constitución de la Campaña Mundial por la Educación

Adoptada por la Asamblea Mundial el 18 de noviembre de 2018

Introducción a la Constitución

Preámbulo

La CME, establecida en octubre 1999, es un movimiento comunitario que agrupa en una amplia alianza a los activistas que trabajan por la defensa del derecho a la educación. Su membresía está constituida por diversas coaliciones educativas autónomas, nacionales y regionales, sindicatos de docentes, ONGs y redes internacionales, y organizaciones por los derechos de la infancia y de la juventud. La CME unifica a la sociedad civil de más de cien países en el esfuerzo común por lograr el derecho a la educación básica, pública, gratuita y de calidad para todos. La CME es una alianza internacional registrada en Sudáfrica como asociación sin ánimo de lucro.

La educación es un derecho fundamental y al mismo tiempo un derecho habilitador que refuerza la aptitud de las personas para garantizar otros derechos. La CME está comprometida con la indivisibilidad de los derechos y con la defensa de la educación como responsabilidad primordial de todos los Estados. El cumplimiento del derecho a la educación es clave para impulsar el desarrollo personal, la justicia social y ambiental, fomentar la democracia, formar una ciudadanía activa, promover la paz y ser un puntal de sociedades más tolerantes y equitativas; la educación ayuda a mejorar la salud, reduce la difusión del VIH, da autoridad a mujeres y niñas, aumenta los ingresos y colabora al crecimiento económico. Las inversiones a largo plazo en educación son fundamentales en la lucha para abordar múltiples crisis y para transformar los paradigmas actuales, a fin de dar apoyo a un desarrollo humano más sostenible. Sin embargo, todos esos argumentos son secundarios al hecho que la educación es un derecho fundamental reconocido en numerosos tratados y acuerdos y en casi todas las constituciones nacionales.

El objetivo fundacional de la CME era garantizar que el Foro Mundial sobre Educación de Dakar en abril 2000 reconociera la magnitud de la crisis educativa y que, consecuentemente, concretara compromisos y políticas viables para conseguir la educación para todos. La CME se comprometió por su parte a hacer el seguimiento de la realización de los 6 objetivos educativos pactados en Dakar, creando un movimiento internacional lo menos burocrático posible y canalizando la energía de sus diversos miembros. En la Asamblea Mundial de 2011, la CME reafirmó el marco de la Educación Para Todos y prometió mantener el movimiento hasta que diera fruto la lucha por los derechos en la educación para todos.

Declaración de la Misión

La CME reivindica y defiende la educación como un derecho humano básico y moviliza la presión pública sobre los gobiernos y la comunidad internacional para que cumplan sus compromisos de ofrecer una educación

básica, pública, gratuita y obligatoria a todas las personas, y en particular a los niños y a las niñas, a las mujeres y a los que pertenecen a comunidades excluidas.

Principios

1. La CME se compromete a plantear la lucha por la educación básica para todos como **una lucha por los derechos humanos básicos**, reconociendo que los marcos de los derechos humanos acordados por una mayoría de gobiernos representan un compromiso con un conjunto complejo de derechos a la educación que deberían garantizar enseñanza de calidad y procesos educativos de calidad y resultados, y que los gobiernos como máximos responsables deberían rendir cuentas de todo el proceso.
2. La CME se compromete a **combatir la discriminación** dondequiera que sea evidente, a argumentar a favor de la igualdad de oportunidades educativas para todos sin tener en cuenta el género, la raza, el lugar, la habilidad, la sexualidad o cualquier otro criterio que ponga en desventaja a un grupo en relación con otros. La CME se compromete también a combatir la discriminación en sus propios actos como alianza, en sus relaciones entre miembros y en la dinámica de su secretariado.
3. La CME cree que el derecho a una **educación de calidad depende de la buena práctica de unos docentes** que reciban salarios justos, que tengan acceso al desarrollo profesional y que sean valorados por su trabajo.
4. La CME se compromete a **dar apoyo al derecho a la formación continua**, que da comienzo en la primera infancia, y a fomentar las segundas oportunidades para el aprendizaje y la enseñanza a adultos en todas las etapas de la vida.
5. La CME da prioridad preferente a una **educación inclusiva que alcance a los grupos más desaventajados**, en particular a los niños y niñas trabajadores, a los niños y niñas con discapacidades, a los niños y niñas que viven situaciones de conflicto, a los hijos de trabajadores emigrantes y a los que pertenecen a comunidades minoritarias, etc., y sin menoscabo de todos ellos, dar prioridad a la educación de las niñas.
6. La CME cree en la **participación democrática de la sociedad civil** (que incluye a los docentes y a sus sindicatos, así como a niños y niñas y a organizaciones lideradas por los jóvenes) en todos los estadios de la toma de decisiones en materia de educación: desde la valoración hasta su planificación estratégica, desde el desarrollo de las políticas hasta su implementación, desde el monitoreo hasta su evaluación. Todas las decisiones en todos los niveles de los sistemas educativos, desde las escuelas hasta los niveles de distrito y nacionales, deben ser transparentes y responsables.
7. La CME cree que **transformar la financiación de la educación** es fundamental para realizar un progreso sostenible y que la financiación nacional (basada en políticas macroeconómicas progresivas, en justicia tributaria y en la asignación del 6% del PIB a la educación) debe acompañarse de políticas progresivas por parte de los donantes (haciendo que sus iniciativas concuerden armónicamente con París/Accra/Busan) y de demanda de explicaciones al FMI y al Banco Mundial allá donde esas instituciones mermen la inversión en educación pública de calidad.
8. La CME se compromete con la **educación laica**, para que los procesos educativos abran la mentalidad de niños y niñas a distintos modos de ver, comprender y crear.
9. La CME cree que la mejor forma de garantizar el progreso en los derechos a la educación es por medio de la **provisión pública** por parte de los gobiernos y cuestiona el mercantilismo, la privatización o las sociedades públicas y privadas allá donde éstas amenacen la igualdad educativa y la educación de calidad para todos.
10. La CME aspira a **trascender la dicotomía Norte-Sur**, consciente de que en todas partes existen obstáculos a la igualdad y a los derechos educativos. Nuestro empeño es establecer enlaces comparativos, donde sea posible, entre los problemas a nivel de país y los problemas a nivel mundial, fomentando la solidaridad y la comprensión mutua entre todos los países.

CONSTITUCIÓN DE LA CAMPAÑA MUNDIAL POR LA EDUCACIÓN

Adoptada por los Miembros de la CME el 7 de abril 2014 en Asamblea General Virtual

Artículo 1: Nombre

La alianza se llamará Campaña Mundial por la Educación (CME).

Artículo 2: Objetivos

La alianza:

1. Articulará un movimiento internacional con un compromiso a largo plazo para el fomento y la supervisión del ejercicio del derecho a la educación básica.
2. Proporcionará una plataforma común y un punto de encuentro para que las organizaciones de la sociedad civil coordinen sus actividades de campaña relativas a la educación para todos y a los derechos educativos.
3. Hará campaña por la implementación de las acciones y políticas necesarias para garantizar que todos los hombres, mujeres, niños y niñas puedan ejercer su derecho a recibir una educación pública, gratuita y de calidad.
4. Colaborará en la construcción de campañas nacionales y regionales, consistentes y sólidas, sobre el derecho a la educación, y facilitará el aprendizaje y el intercambio de experiencias.
5. Cooperará con otras iniciativas y campañas con principios similares, tanto en el sector educativo como en otros sectores, cuando estos puedan contribuir a impulsar la lucha por los derechos en educación.

Artículo 3: Adhesión como Miembros

a) Adhesión como miembros

La adhesión como miembro de la CME se ofrece a las coaliciones nacionales y regionales de la sociedad civil que sean autónomas y democráticas, a las asociaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de una educación pública de calidad para todas las personas.

b) Condiciones para la adhesión como miembros

Una organización que desee adherirse deberá:

1. Suscribir la misión y los principios de la CME;
2. Enviar una solicitud de adhesión como miembro al Consejo de la CME, para su consideración y aprobación.
3. Ser una organización, coalición o red de la sociedad civil, autónoma e independiente, con estatutos y procedimientos de autogobierno propios.
4. Trabajar a nivel nacional, regional y/o internacional en el campo de la educación (servicios educativos, investigación, acciones de incidencia y promoción y/o defensa);
5. Contribuir al logro de los objetivos de la CME mediante acciones y actividades coordinadas;
6. Abonar cuotas anuales según una escala graduada, aprobada por el Consejo según las categorías que constan en el artículo 11.

c) Rechazo de una solicitud de adhesión

1. Si una solicitud de adhesión fuera rechazada por el Consejo de la CME, el solicitante podrá apelar en la Asamblea Mundial.
2. Al rechazar una solicitud, el Consejo expondrá las razones del rechazo y la Secretaría informará por escrito al solicitante los motivos para la no-admisión.
3. La decisión de la Asamblea Mundial será definitiva.

4. Si faltan más de 12 meses para la Asamblea Mundial, entonces se podría presentar una apelación interina ante una entidad diferente, tal como lo establecen los estatutos.

d) Comité de Membresía y de Divulgación

El Consejo establecerá un Comité de membresía y de divulgación encargado de poner a consideración las solicitudes de los miembros y temas relacionados. Este comité hará recomendaciones al Consejo basadas en el protocolo existente sobre membresía como se estipula en los estatutos.

Artículo 4: Derechos y Obligaciones de los miembros

a) Las organizaciones miembro tendrán derecho a:

1. Participar en las actividades de la organización y en la Asamblea Mundial;
2. Utilizar el logotipo de la CME con la aprobación del Secretariado como se estipula en los Estatutos;
3. Recibir información periódica sobre las discusiones y consultas internacionales relativas a la EPT y a los marcos de educación mundiales, con inclusión de la implementación de los marcos Post-2015 adoptados por la ONU y sus agencias y otras organizaciones intergubernamentales. Las coaliciones nacionales y las redes regionales recibirán asistencia cuando busquen representación adecuada en los órganos establecidos para la provisión y el mantenimiento de la educación de calidad para todos.
4. Dependiendo de las asignaciones presupuestarias, a recibir los materiales de campaña relacionados con los eventos especiales y otras publicaciones de la CME;
5. Procurar que los/as representantes nominados/as a las estructuras que gobiernan la organización sean elegidos/as.

(b) Las organizaciones miembros:

1. Se movilizarán y reivindicarán el derecho a la educación;
2. Remitirán informes periódicamente sobre el trabajo de incidencia llevado a cabo y otra información relevante;
3. Abonarán las cuotas anuales de adhesión como miembros;
4. Supervisarán e influenciarán la implementación de los marcos de la EPT y la agenda de educación a nivel nacional y / o regional y / o internacional, y garantizarán la transparencia y la responsabilidad.

Artículo 5: Suspensión y Finalización de la Adhesión como Miembros

- (a) El Órgano Directivo de un miembro de la CME puede presentar una demanda contra otro miembro basándose en la violación o incumplimiento de la constitución de la CME. El Consejo Directivo podría asimismo iniciar una reclamación contra un miembro de la CME por incumplimiento o violación de la constitución de la CME;
- (b) Estas reclamaciones se remitirán a un comité especial compuesto por no más de tres miembros, como estipulan los Estatutos, que investigará los hechos y llevará a cabo una audiencia pertinente antes de presentar sus conclusiones al Consejo de la CME;
- (c) A la organización cuyo estatus como miembro esté en proceso de revisión por parte del comité especial, se le enviará la notificación correspondiente, una copia de los cargos, el derecho de respuesta a estos cargos y una copia de las conclusiones del comité; la organización tendrá derecho a defenderse en la Asamblea General;
- (d) Para la exclusión de una organización como miembro, se requerirá la asistencia y el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo;
- (e) A la organización miembro en cuestión se le informará de la decisión del Consejo y de las razones que la justifican; se puede presentar una apelación tal como lo indican los estatutos;

- (f) Cuando el retraso del abono de las cuotas de adhesión de una organización sea superior a 24 meses naturales, sin contar con la aprobación del Consejo, será excluida como miembro;
- (g) Una organización podrá asimismo darse de baja como miembro de la CME, pero deberá avisar con una antelación de seis meses;
- (h) El Consejo de la CME únicamente aceptará la baja de una organización cuando haya sido debidamente autorizada por el órgano directivo de esa organización.

Artículo 6: Asociados

El Consejo de la CME también podrá admitir en una categoría especial de Asociados a organizaciones, aun cuando no cumplan completamente los criterios que se aplican a la membresía, establecidos en el artículo 3 ya citado, según las condiciones estipuladas en los Estatutos.

Artículo 7: Gobernanza de la CME

La CME se regirá por los siguientes Órganos Directivos:

- Asamblea Mundial de miembros
- Consejo de la CME,
- El Secretariado como delegado por la Asamblea General y el Consejo de la CME.

Artículo 8: Asamblea Mundial

La Asamblea Mundial de la CME será la autoridad máxima que rige a la CME.

a) Los miembros de la Asamblea Mundial serán:

1. Miembros del Consejo de la CME
2. Delegados de las Coaliciones nacionales y redes regionales
3. Delegados de las Organizaciones internacionales
4. Miembros del Secretariado – sin derecho a voto
5. Representantes de los Asociados – sin derecho a voto

b) Derechos de delegados y observadores

1. Cada organización miembro que esté al día con los pagos tendrá derecho a enviar hasta 10 delegados (el primero recibirá apoyo, de ser necesario)
2. Sujeto a la aprobación del Consejo, las organizaciones miembros pueden designar Observadores en la Asamblea. Los observadores no tendrán derecho a voto en la Asamblea General ni derecho a tener la palabra sin el permiso expreso de la Asamblea.
3. El Consejo también puede invitar a representantes de organizaciones que no sean miembros a que participen como observadores en sus reuniones y en la Asamblea.

(c) Poderes de la Asamblea Mundial

La Asamblea Mundial:

1. Adoptará las reglas de procedimiento y de la agenda.
2. Adoptará el informe de actividades del Consejo de la CME
3. Determinará las políticas, los principios de acción y el programa de la CME
4. Elegirá al Consejo de la CME, tal como se establece en el Artículo 9 y en los Estatutos
5. Considerará el último Informe Financiero auditado
6. Adoptará el presupuesto general

7. Tendrá autoridad para enmendar la Constitución mediante el voto por mayoría de las dos terceras partes, cuando el total de votos registrados ascienda por lo menos al 50% de las organizaciones miembros.
8. Adoptará decisiones definitivas relativas a las apelaciones cuando se rechaza la solicitud de adhesión de una organización o la expulsión de una organización miembro de la CME.

d) Reuniones de la Asamblea Mundial:

1. La Asamblea Mundial se reunirá en Sesión ordinaria una vez cada cuatro años, como mínimo.
2. La Notificación de la Asamblea Mundial se enviará por escrito a todos los miembros con una antelación de nueve meses a la Asamblea Mundial. NUEVO texto
3. El Consejo determinará el lugar, la fecha y la agenda provisional de la Asamblea Mundial.
4. Podrá convocarse una Asamblea Mundial extraordinaria a petición del Consejo o por petición por escrito del 50%, como mínimo, de las organizaciones miembros que estén al día con los pagos. Se podrá realizar en forma presencial o virtual, tal como lo definen los Estatutos.
5. Las organizaciones miembros que están al día con los pagos (coalición nacional o red internacional) tendrán derecho a un voto, tal como se estipula en los Estatutos.

Artículo 9: El Consejo de la CME

El Consejo, el órgano político de la Campaña, dirigirá los asuntos y las actividades de la CME en los periodos entre Asambleas Mundiales, conforme a las resoluciones y las decisiones alcanzadas en la última de ellas.

a) Composición

1. El Consejo contará con un número de miembros no superior a dieciséis, elegidos entre los miembros de las organizaciones miembros de la manera siguiente:
 - Profesión docente: 2 representantes
 - Alianzas/redes internacionales que trabajan en temas de trabajo infantil/derechos de la infancia/derechos de los jóvenes y Alianzas / Organizaciones Internacionales: 2 representantes
 - Organizaciones internacionales y regionales dirigidas por jóvenes: 1 representante
 - Coaliciones nacionales o Redes Regionales en Asia, África, Europa y Norteamérica, Latinoamérica y Oriente Medio: 2 representantes en total para cada Continente / Región
2. Cada grupo de electorado será responsable de elegir a sus representantes tal como lo determinan los estatutos. Serán confirmados por la Asamblea Mundial.
3. Los Miembros del Consejo serán elegidos por un período de hasta cuatro años y podrán presentarse a reelección. El mandato de cada miembro del Consejo expirará al final de cada sesión ordinaria de la Asamblea Mundial.
4. Todas las Organizaciones Miembros de la CME, excepto las de docentes profesionales y las redes regionales representativas, sólo podrán tener un máximo de dos mandatos consecutivos en el Consejo Directivo de la CME. Esta disposición se aplica a los mandatos que comiencen en o después del 2011.
5. Para las organizaciones de docentes profesionales y las redes regionales representativas, las personas nominadas para estar en el Consejo de la CME sólo podrán tener un máximo de dos mandatos consecutivos. Esta disposición se aplica a los mandatos que comiencen en o después del 2011.
6. Las vacantes de los miembros del Consejo se cubrirán con el pertinente grupo de electorado. Ese miembro electo/nominado permanecerá lo que resta del mandato de la persona que está reemplazando tal como estipulan los Estatutos.
7. A partir del 2011, los puestos oficiales de la CME sólo pueden ser ocupados por la misma persona por un máximo de dos mandatos consecutivos.

b) Reuniones y Responsabilidades del Consejo de la CME

1. El Consejo de la CME se reunirá dos veces al año, como mínimo.
2. El Consejo de la CME deberá:
 - Empezar políticas y acciones conforme a las resoluciones y las decisiones de la Asamblea Mundial y a los objetivos y principios de la CME.
 - Preparar la agenda de la Asamblea Mundial
 - Revisar la implementación de las resoluciones y decisiones de la Asamblea Mundial
 - Revisar y aprobar los estados financieros, establecer los presupuestos anuales y remitir un presupuesto general a la Asamblea Mundial
 - Responsabilizarse en general de la gobernanza interna de la CME
 - Considerar las solicitudes de adhesión como miembros conforme a la constitución y los estatutos
 - Considerar la suspensión o la exclusión de organizaciones miembro conforme a la constitución y los estatutos
 - Supervisar todos los programas y actividades de la CME asegurando que existan mecanismos de rendición de cuentas adecuados.
 - Asegurar una buena comunicación y participación entre la CME y sus miembros.
 - Determinar los salarios y las condiciones de servicio del personal del Secretariado.
 - Presentar a la Asamblea Mundial un informe con las decisiones y actividades.
 - Interpretar la constitución en ausencia de la Asamblea Mundial.
 - Tener la autoridad para cooptar cualquier miembro de una organización afiliada para cualquier reunión en particular pero dicho miembro cooptado no tendrá derecho a voto.
 - Dar apoyo al/la Presidente/a y al/la director/a en sus funciones

c) Director/a del Consejo

1. El Consejo elegirá a un Director/a entre sus miembros. Esta persona tendrá las cualidades de liderazgo en el campo de la educación y las acciones de incidencia.
2. Será elegido/a por el Consejo durante la Asamblea Mundial de la CME, por un periodo de cuatro años.
3. Será responsable ante el Consejo de la CME.
4. Sus responsabilidades incluyen:
 - Responsabilidad general del funcionamiento del Consejo
 - Responsabilidad de supervisar las disposiciones financieras de la CME
 - Responsabilidad de supervisar a la/el coordinador/a mundial de la CME en nombre del Consejo
 - Coordinación y presidencia de las reuniones del Consejo de la CME y de los subcomités

El Consejo también podrá elegir a un Director Adjunto para asistir al Director en el cumplimiento de los deberes y responsabilidades o para asumir los deberes y responsabilidades del cargo en ausencia del Director. El Director Adjunto será elegido bajo los mismos términos y condiciones que el Director. El Director y el Director Adjunto pueden no pertenecer al mismo grupo en el Consejo de la CME.

d) Presidente de la CME

1. La Asamblea Mundial también podrá elegir a un Presidente/a entre sus miembros del Consejo para un mandato de cuatro años, tal como consta en los Estatutos. Esta persona tendrá las cualidades de liderazgo en el campo de la educación.
2. Será responsable ante el Consejo en pleno de la CME.
3. Sus responsabilidades incluyen:
 - Liderazgo político de la CME
 - Portavoz principal de la CME
 - Representante sénior de la CME en los foros políticos

- Presidencia de la Asamblea Mundial

El Consejo de la CME también podrá elegir a un Vicepresidente para asistir al Presidente en el cumplimiento de los deberes y responsabilidades del puesto o para asumir los deberes y responsabilidades en ausencia del Presidente. El Presidente y el Vicepresidente podrán no pertenecer al mismo grupo en el Consejo de la CME.

Si se produjera una vacante en el puesto de Presidente/a entre Asambleas Mundiales, el Consejo podrá designar a cualquier miembro del Consejo como Presidente/a interino hasta la próxima Asamblea Mundial.

Artículo 10: El Secretariado

1. El Consejo designará un Coordinador/a Mundial para gestionar el secretariado e implementar sus decisiones y las de la Asamblea General.
2. El/La Coordinador/a Mundial de la CME será asistido/a por el personal adicional del Secretariado que el Consejo de la CME apruebe ocasionalmente.
3. El Secretariado apoyará al Consejo en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos e implementar los principios establecidos en la declaración de la misión y el trabajo de los miembros de la CME.
4. El Secretariado facilitará las actividades de campaña a nivel nacional e internacional.
5. La sede de la CME será determinada por la Asamblea Mundial de la CME.
6. El Consejo decidirá la ubicación del personal del Secretariado fuera de la sede.
7. El Consejo determinará el procedimiento con respecto a la designación, suspensión, salarios y condiciones de empleo del personal.

Artículo 11: Finanzas

a) Ingresos

Las finanzas de la CME se compondrán de:

- Cuotas de los miembros, Donaciones
- Subvenciones y contribuciones especiales para actividades / programas específicos
- Beneficios procedentes de Actividades de Recaudación de Fondos y
- Contribuciones de otras fuentes aprobadas por el Consejo.

b) Escala de las cuotas de membresía

Habrá una escala graduada de cuotas para el pago de la membresía anual tal como lo establecen los estatutos y según las categorías siguientes

Coaliciones Nacionales

- Países menos desarrollados
- Países en desarrollo
- Países en transición
- Países desarrollados

Organizaciones regionales / redes sociales

Organizaciones / Redes / Alianzas Internacionales

Asociados

c) Fondos

Los fondos de la CME se depositarán en una cuenta de ahorro y/o corriente en un banco aprobado por el Consejo.

d) Comité de Finanzas y de Personal

- El Consejo establecerá un Comité de Finanzas y de Personal encargado de supervisar los asuntos financieros y de recursos humanos dentro del Secretariado de la CME. Desde el punto de vista de las prácticas de contabilidad de Sudáfrica, el Comité de Finanzas y de Personal (FPC) hará las funciones de Comité Auditor de la CME. En consecuencia informará al Consejo y a la Asamblea Mundial.
- El Comité de Finanzas y de Personal estará constituido por miembros del Consejo y se reunirá una vez al año como mínimo.
- El Consejo y el Comité de Finanzas y de Personal podrá contratar, si fuera necesario, los servicios de un experto cualificado en cuestiones técnicas y de finanzas tal como se estipula en los Estatutos.

e) Auditoría

El Consejo designará los auditores externos para la Campaña Mundial por la Educación.

f) Responsabilidad financiera

Sólo las propiedades tangibles de la CME se considerarán garantías de responsabilidad financiera. Los miembros electos de la Campaña Mundial no serán responsables personales de tales obligaciones.

g) Ejercicio Financiero

El ejercicio financiero corresponderá al año natural, finalizando el 31 de diciembre.

Artículo 12: Cuotas de los miembros

1. Las cuotas de los miembros que las organizaciones miembros deberán pagar se determinarán de acuerdo con la categoría a la que pertenecen. Las especificaciones figurarán en los Estatutos.
2. Las cuotas de los miembros deberán liquidarse no más tarde del 31 de marzo de cada año.
3. Si una organización miembro es incapaz de cumplir con sus obligaciones financieras, a causa de circunstancias extraordinarias, el Consejo tendrá autoridad para otorgar un periodo de demora, una reducción temporal o, en casos extremos, una exención temporal del pago de dichas cuotas. La petición de estas medidas especiales deberá hacerse y establecerse por escrito, y se limitará a un máximo de dos años; siendo competencia del Consejo su ampliación.

Artículo 13: Idiomas Oficiales

Los idiomas oficiales de la CME serán inglés, francés, portugués, español y árabe, además de cualquier otro idioma que recomiende el Consejo y apruebe la Asamblea Mundial

Artículo 14: Estatutos y Reglas de Procedimiento

El Consejo se encargará de elaborar los estatutos y las reglas de procedimiento para regular las elecciones, moderar las reuniones de la Asamblea Mundial y del Consejo, además de otros asuntos relativos expresados en la constitución.

Artículo 15: Estatus Legal de la CME

El Consejo estará autorizado a dar los pasos necesarios para asegurar el registro permanente de la CME como entidad legal Sin Fines de Lucro, con derecho a contratar personal y tener cuentas bancarias en el país donde se encuentra su secretariado. El registro actual se encuentra en los estatutos.

Artículo 16: Varios

1. Interpretación de la Constitución

La interpretación de esta constitución y los estatutos entra dentro de las competencias del Consejo.

2. Traducción de la Constitución

La versión en inglés de la constitución es la principal copia legalmente registrada en Sudáfrica. Las versiones de la Constitución traducidas a otros idiomas deben ser aprobadas por el Consejo de la CME.

3. Modificaciones en la Constitución

Las notificaciones de las mociones para modificar la constitución se remitirán por escrito al Secretariado por un miembro de la CME o el Consejo de la CME, con una antelación superior a cuatro meses antes de la apertura de la Asamblea Mundial. Se difundirán a todas las organizaciones miembros antes de la apertura de la Asamblea Mundial, tal como lo establecen los estatutos. Una propuesta de enmienda a la constitución se declarará como adoptada si cuenta con el apoyo de las dos terceras partes de los votos totales, como mínimo, emitidos por al menos el cincuenta por ciento de las organizaciones miembros.

4. Disolución de la CME

La CME puede disolverse con el voto en la Asamblea Mundial de una moción presentada por una organización miembro que esté al día con los pagos, para disolver la CME, que debe ser notificada al Secretariado con cuatro meses de antelación y debe recibir las dos terceras partes de los votos totales, como mínimo, emitidos por al menos el sesenta por ciento de las organizaciones miembros. En el caso de que se produzca la disolución de la CME, los fondos remanentes deberán transferirse a alguna fundación humanitaria tal como se decida en la Asamblea Mundial en la cual se produzca la disolución.